



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2532/14

FECHA DE SANCIÓN: 16 de Junio de 2014.-
NUMERO DE REGISTRO: 2360
EXPEDIENTE H.C.D. N°: C-9774/14.-

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Incorpórase el punto 3, a la Ordenanza N° 2404/11, en su artículo 3° el
----- que quedará redactado de la siguiente manera:

“3 – Excepto para las dos últimas categorías del cuadro del Artículo 4°, los solicitantes o proponentes deberán acompañar con firmas de vecinos que avalen la solicitud de la propuesta, las mismas se presentaran en planillas donde conste DNI, Dirección y firma del 1 por ciento (1%) del total de la población estable del Partido de Villa Gesell de acuerdo al último censo.”

ARTÍCULO 2°: Modificase el Artículo 4°, de la Ordenanza N° 2404/11, el que quedará
----- redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 4°:** La materialización de la distinción se realizara de acuerdo a lo consignado en el siguiente cuadro:

DISTINCION	DECRETO DEL D.E.M.	ORDENANZA O DECRETO DEL H.C.D.	LLAVE DE LA CIUDAD	DIPLOMA	MEDALLA
CIUDADANO ILUSTRE		X		X	X
CIUDADANO ILUSTRE POST MORTEM		X		X	X
CIUDADANO DE HONOR AL VALOR O ARROJO		X		X	X
VECINO EJEMPLAR		X		X	
PERSONALIDAD DESTACADA		X		X	
HONOR AL MERITO COMUNITARIO		X		X	
VISITANTE ILUSTRE	X	X	X	X	

HUESPED DE HONOR	X	X	X	X	
-------------------------	---	---	---	---	--

ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----
